



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00400-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la INMOBILIARIA RENTAR S.A.S., contra DÍDIER JOSÉ CHICO POLO, por los siguientes defectos:

- 1). Los canales digitales de las partes no coinciden con los registrados en los documentos adosaos al plenario. Así, el correspondiente al demandado de ningún modo concuerda con el establecido en el contrato de arrendamiento, mientras que el atinente a la sociedad accionante es diferente al que aparece en el pertinente certificado de existencia y representación. Es menester aclarar esta inconsistencia.
- 2). No se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino al encartado, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.
- 3). En el acápite correspondiente al procedimiento, se indica que el trayecto ritual planteado es el de talante ejecutivo, lo que en lo absoluto responde a la clase de accionamiento que se ha promovido.
- 4). El poder indica que la mora denunciada se produjo respecto de los cánones producidos en los meses de junio y julio de 2019; dato que no compagina con el plasmado sobre el particular en el escrito petitorio. Es necesario precisar esa ambigüedad.

En consecuencia, se otorgará a la organización reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 9 DE OCTUBRE DE
2020.

SECRETARIA _____

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**